

VISTA: La solicitud realizada por la directora general del Programa Supérate, Gloria Reyes, registrada en la Presidencia de la República con el código PR-E-2023-2249 del 3 de febrero de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Chavely Melina Sánchez Taveras queda designada subdirectora de Desarrollo Local y Asuntos Comunitarios del Programa Supérate.

ARTÍCULO 2. Envíese al Programa Supérate para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés; año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 350-23 que nombra a Siria Georgelina Frías Fabián, subdirectora de Superación de la Pobreza del Programa Supérate. G. O. No. 11117 del 15 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 350-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 377-21, del 14 de junio de 2021, que crea el Programa Supérate.

VISTA: La solicitud realizada por la directora general del Programa Supérate, Gloria Reyes, registrada en la Presidencia de la República con el código PR-E-2023-2249 del 3 de febrero de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Siria Georgelina Frías Fabián queda designada subdirectora de Superación de la Pobreza del Programa Supérate.

ARTICULO 2. Envíese al Programa Supérate para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés; año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 351-23 que autoriza a los ayuntamientos de Santiago de los Caballeros, Monte Plata, Distrito Nacional y Bayaguana a vender terrenos de sus respectivas propiedades. Modifica los decretos que autorizaron a dichos ayuntamientos a vender los citados inmuebles. G. O. No. 11117 del 15 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 351-23

VISTA: La Ley núm. 176-07. sobre el Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.

VISTA: La Ley núm. 4381. del 10 de febrero de 1956. que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El literal d) del numeral 3 del artículo 128 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015. el cual establece como atribución del presidente de la República, en tanto jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 18 de febrero de 2022 y del acta núm. 02-22. del 17 de febrero de 2022. que aprueba la corrección del Decreto núm. 221-08 del 30 de mayo de 2008.